



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, enero 30 de 2.024. A despacho del señor Juez, el presente proceso con la respuesta enviada por la MEDICINA LEGAL e ICBF frente a la toma de pruebas genéticas remitido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Buga. Sírvase proveer. -
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Auto De Sustanciación.
Filiación Extramatrimonial
RADICACION 76520318400320190005400
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2.024).

AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes, lo propio del respectivo campo de paz, remitiéndole este auto y la respuesta enviada el 26 de enero de 2.024, a través del correo electrónico por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Buga - Valle del Cauca, donde comparten respuestas emitidas por las entidades Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses e igualmente, ICBF, respecto a la práctica de la toma genética programada para el día 07 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7821d54bb30d99ce640454e0ef2bf7a6996781600c73bab29d5f131247cfd5**

Documento generado en 30/01/2024 05:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 94 - DESPACHO COMISORIO 2019-00054 - CORRE TRASLADO

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga

<j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/01/2024 9:45 AM

Para:Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

13RptaMedicinaLegal.pdf; 12RptaOficioICBF.pdf; 15AutoOrdenarInformarComisonado.pdf; 14MemorialAdjuntaDctos.pdf;

Guadalajara de Buga, enero 26 de 2024

Oficio No. 94

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)

De conformidad con lo ordenado mediante auto No. 188 del 25 de enero de 2023, me permito remitir el proveído en mención con sus respectivos anexos, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor acusar recibo de este correo. Gracias.**Horario laboral y atención virtual de 8:00 A. M. a 12:00 M. / 1:00 P. M. a 5:00 P. M. Los documentos que lleguen después de las 5:00 P. M., se tendrán por recibidos el día siguiente.****Estados Electrónicos:** [CLICK AQUI](#)**Traslados Electrónicos:** [CLIK AQUI](#)**Atención Virtual Al Usuario de 8:00 am a 9:00am:** [CLIK AQUI](#)**Prueba Electrónica:** Al confirmar el recibido. por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18/08/1999](#)).**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA****GUADALAJARA DE BUGA****Carrera 12 No. 6-08. Tel. (2) 2375510.****j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**PROCESO RADICACION N° 2019-054 DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL
JUZGADO 3 PROMISCOU FAMILIA DE ORALIDAD DE PALMIRA**

CONSUELO BN <consuelitobn@yahoo.es>

Jue 25/01/2024 8:06 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j01fbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Consuelo Bugallo <consuelitobn@yahoo.es>

 4 archivos adjuntos (1.006 KB)

ENERO 2024 REMISION DOCUMENTOS DESPACHO COMISORIO OLGA LUCIA BUENO.pdf; RECIBO PAGO CEMENTERIO.pdf;
FACTURA DE CEMENTERIO.pdf; RECIBIDO MEDICINA LEGAL (1).pdf;

Cordial saludo

Me permito allegar memorial adjuntando documentos dentro del siguiente asunto:

REFERENCIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE : OLGA LUCIA BUENO GIRALDO

DEMANDADOS : AMPARO MILLAN RENDON Y OTROS

RADICACION N° : 2019-054

JUZGADO ORIGEN ; JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

De ustedes, con respeto,

DRA. CONSUELO BUGALLO NARANJO

T.P. N° 145.508 DEL C.S.J

C.C. N° 31.905.360 DE CALI

EMAIL : consuelitobn@yahoo.es

CELULAR: 313 6442862



Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido.



Libre de virus. www.avast.com

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 23 de enero de 2024, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de amparo de pobreza del demandante frente a la toma genética. Sírvase proveer.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. 76520311000320190005400 Filiación extramatrimonial.
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO** solicita, a través de su apoderada judicial le sea concedido el amparo de pobreza como quiera que no cuenta con los recursos económicos suficientes para costear la prueba de ADN dentro del presente proceso, acto que relata bajo la gravedad del juramento y se estima, se encuentra facultado bajo el postulado de la buena fe.

Frente a la solicitud de amparo por pobre, consagra el artículo 151 del Código General del Proceso: "Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso." (Negrilla del Despacho).

Esos gastos del proceso a los que se refiere la norma transcrita son determinados en el artículo 154 del mismo Estatuto: "El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas."

El tratadista Hernán Fabio López Blanco, respecto del amparo por pobre, nos ilustra de la siguiente manera: "(...) el amparado queda exonerado de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales, a más de que tiene derecho para que se le designe un apoderado de oficio si a bien lo tiene (...)"¹

El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso.²

Por las anteriores consideraciones, este Despacho concederá el amparo de pobreza a la señora **DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del Proceso. Parte General. Segunda Edición. Pág. 1094

² Sentencia T-114 de 2007

24 ENVIADO
3:30 PM
Foto

DIOCESIS DE BUGA
NIT.: 891380049-2
CR 14 4 83 BUGA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Numero : FE47122
Fecha : 2024-ENE-24 01:02 PM
Pagina : 01 de 01

Tel: (2) 2271812 Fax: (2) 2366336
Autorizacion de Facturacion No 18764046296533 de MAR-22-2023
Numeracion Autorizada Del FE34628 Al FE126708 Vigencia SEP-22-2024
Vigencia en Meses: 18
inst.diocesanobuga@hotmail.com

NOMBRE DEL CLIENTE: SANDOVAL CLAVIJO SAMUEL HERNAN
CC. : 16681410-6 COD: 16681410
DIRECCION : CALLE 69E N 25A 31
CIUDAD : PALMIRA
TELEFONO : 3175822604
FORMA DE PAGO : CONTADO DESCRIPCION PAGO : Consignaciones
EMAIL CLIENTE : samuelhernansandovalclavijo@gmail.com
VENDEDOR : 891380049 DIOCESIS DE BUGA
MONEDA : PESOS REMISION: 042628

Reg.	CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
001	900006	OTROS INGRESOS CEMENTERIO	UND	1	354,000.00	0.00*	354,000.00

Total de Registros: 001 Total Cantidades: 1.000

Observaciones:	SUBTOTAL
APERTURA OSARIOS LADO ORIENTAL PATIO 1 FILA 8 NRO 19 Y EL OSARIO 1 TRAMO PATIO 1 FILA 5 NRO 4 PARA ESTUDIOS DE PRUEBAS D E ADN AFILIACION DE APELLIDO	354,000.00
	DESCUENTO 0.00
	IMPUESTOS 0.00
	RETENCIONES 0.00
	TOTAL A PAGAR 354,000.00

Valor Letras : TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.

[DETALLE DE VALORES]

%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO
RTE FUENTE :		0.00	RTE IVA:		0.00	RTE ICA:		0.00	RTE OTROS:		0.00

Miércoles 07 Febrero 9:00 AM

ENTIDAD RELIGIOSA NO CONTRIBUYENTE DE RENTA

Despues de vencida esta Factura cobraremos Interes de Mora a la maxima tasa legal permitida
Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
Software SIESA 8.5, Fabricante del Software Sistemas de Informacion SIESA S.A. NIT 890.319.193-3
Proveedor Tecnologico: Siesa E-Invoicing NIT 890.319.193-3

Diócesis de Buga
Cementario Católico
Nit: 891-380-049-2
Cra. 18 No. 4-45 Tel: 2271812
Cel: 318 848 4470

Manifestamos que: ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA
Código de barras: 496676463549755a01a1307ab508cdd205c5a9d2455b2ba2b0a46bfc0383242f3aa79c93629a7e0d55e1f73edbd06
Fecha de certificación: 2024-01-24 16:00:04
recibido conforme y efectivamente el servicio prestado

Emissor

Recibo de la Factura



**Banco
Caja Social**

Más banco. Más amigo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20240124 HORA: 15:19:04
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0080-BUGA
NO. CUENTA: XXXXX1668
NOMBRE: DIOCESIS DE BUGA
MAQUINA: F002/D200
NO. TRANSACCION: 00012991

VR. TRANSAC.: \$354,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

**EVARISTO BUGALLO J
CONSUELO BUGALLO NARANJO
ABOGADOS TITULADOS**

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA BUGA-VALLE
E.S.D.

REFERENCIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : OLGA LUCIA BUENO GIRALDO
DEMANDADOS : AMPARO MILLAN RENDON Y OTROS
RADICACION N° : 2019-054
JUZGADO ORIGEN ; JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

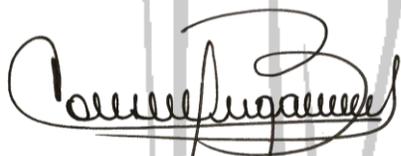
CONSUELO BUGALLO NARANJO, persona mayor de edad, residente y domiciliada en Cali, en la Carrera 4 N° 11-45, Edificio Banco de Bogotá, Oficina 612, identificada con cedula de ciudadanía No 31.905.360 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado N° 145.508 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica consuelitobn@yahoo.es, teléfono 6028843161 y celular 313 6442862, me permito allegar al Despacho a su digno cargo los siguientes documentos para que obren y consten dentro del plenario referenciado:

1. Consignación efectuada ante la Diócesis de Buga
2. Factura expedida por la Diócesis de Buga (Cementerio)
3. Auto Proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Oralidad de Palmira, donde se concede amparo de pobreza, el que fuera radicado ante el Instituto Colombiano de Medicina Legal – Oficina Buga (Valle).

ANEXOS

Estoy adjuntando lo enunciado en los numerales 1,2 y 3.

Del señor Juez con el acostumbrado respeto,



CONSUELO BUGALLO NARANJO
T.P. No 145.508 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No 31.905.360 de Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Guadalajara de Buga, enero 25 de 2024. A despacho de la señora Juez, informando que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitió respuesta respecto de la exhumación programada para el miércoles 7 de febrero de 2024 a las nueve (9:00AM) de la mañana y la abogada CONSUELO BUGALLO NARANJO., presentó consignación efectuada ante la Diócesis de Buga, factura expedida por la Diócesis de Buga (Cementerio) y auto Proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Oralidad de Palmira, donde se concede amparo de pobreza radicado ante el Instituto Colombiano de Medicina Legal de la ciudad de Buga [\[ver aquí\]](#)¹. Sírvasse proveer.

MARÍA ALEJANDRA MONEDERO OSPINA
SECRETARIA.

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA - VALLE</p>	<p>AUTO INTERLOCUTORIO No. 188 RAD. 76-520-3110-003-2019-00054-00 REF: DESPACHO COMISORIO – FILIACIÓN EXT. DTE: OLGA LUCIA BUENO GIRALDO MENOR: D.C.B.G.</p>
--	---

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUGA (V)
Veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede se **ORDENA** que por la secretaría del Juzgado se remita copia del presente proveído al Juzgado comitente de los documentos arribados al plenario con el fin **CORRER TRASLADO** de lo informado para lo de su cargo, teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Medicina Legal manifestó que solamente están procediendo con la atención de casos de filiación con solicitud de pruebas con marcadores genéticos de ADN, cuando cuentan con liquidación de costos de la pericia.

CÚMPLASE

La Juez,

ISLENA BECERRA TASCÓN

Amo.

¹ En caso de no poder visualizar el hipervínculo, los mismos se encuentran a disposición del interesado en la secretaría del juzgado, virtual en el correo institucional j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en la carrera 12 No. 6-08 piso 2.

Firmado Por:
Islena Becerra Tascon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b26fa689e500df90e11efea1746ca9dc4b7cc0ae733f040df7d407e7ea62bf5**

Documento generado en 25/01/2024 07:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: REMISIÓN DE OFICIO No 13 RADICADO 2019-00054 DESPACHO COMISORIO
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

icbfadministrativo icbfadministrativo <icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co>

Lun 22/01/2024 9:04 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (887 KB)

04DespachoComisorio.pdf; 06AutoOrdenaAuxiliarDevolver.pdf; Oficio No. 058-GNGCI-SSF-2024-JUZGADO.pdf;

Doctor

RICARDO VARGAS CUELLAR

Secretario

Juzgado Tercero de Familia de Palmira Valle

Correo: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca

Doctora

ISLENA BECERRA TASCÓN

Juez

Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito de Buga

Correo: j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud de exhumación de fecha 17 de diciembre de 2023. Recibido en el Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF vía correo electrónico icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co, el día 19 de enero de 2024

Referencia: AUTO INTERLOCUTORIO No. 949, RAD. 76-520-3110-003-2019-00054-00, REF: DESPACHO COMISORIO – FILIACIÓN EXT. DTE: OLGA LUCIA BUENO GIRALDO, MENOR: D.C.B.G.

Cordial saludo,

De manera atenta se da respuesta a su solicitud con oficio No. 058-GNGCI-SSF-2024

Atentamente,

CLAUDIA BIBIANA MENDEZ PLAZAS

Coordinadora (AF)

Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF

57 (1) 4069944 ext 1305

Calle 7A No.12A-51, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De: Administracion de Casos - Genetica - Convenio <casos.geneticaconvenio@medicinalegal.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 15:31

Para: icbfadministrativo icbfadministrativo <icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co>; Administracion Casos Genética <acgenetica@medicinalegal.gov.co>; Administracion Casos Genética <acgenetica@medicinalegal.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIO No 13 RADICADO 2019-00054 DESPACHO COMISORIO FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Reenvió para su información y fines pertinentes

Lorena Lozada
Administradora de casos

Grupo Nacional de Genética - Contrato ICBF

Subdirección de Servicios Forenses

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Calle 7A # 12A-51 Bogotá D.C - Piso 2

www.medicinalegal.gov.co

PBX 4069977, extensiones IP: 1802 - 1803

NOTA:

1. Para no perder la trazabilidad del proceso se solicita enviar sus inquietudes y respuestas sobre este tema dando clic en "Responder a todos". Por favor NO genere nuevos correos ni edite el asunto porque crea una nueva cadena. Gracias.

“Cero papel ... Mi compromiso con el Planeta”

De: Unidad Básica de Buga Suroccidente <ubbuga@medicinalegal.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 10:18

Para: Administracion de Casos - Genetica - Convenio <casos.geneticaconvenio@medicinalegal.gov.co>; Dirección Regional Suroccidente <drsuroccidente@medicinalegal.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIO No 13 RADICADO 2019-00054 DESPACHO COMISORIO FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Buenos días y cordial saludo:

De la manera más cordial y respetuosa me permito reenviar solicitud de Exhumación y toma de muestra sanguíneas solicitadas por el Juzgado Tercero de Familia de Palmira (Valle) mediante despacho comisorio al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad para práctica de la diligencia judicial el próximo 07 de Febrero de 2024 en el Cementerio Católico de Buga.

Como quiera que de acuerdo a consulta elevada a la Dirección Regional Suroccidente, el Convenio ICBF-INMLyCF no se encuentra vigente a la fecha, se requiere se nos informe si es pertinente llevar a cabo la diligencia de exhumación y la posterior toma de muestras para ser conservadas bajo cadena de custodia en nuestra sede o por el contrario se debe esperar que se firme el convenio para proceder con las diligencias mencionadas.

Quedamos atentos a la información brindada.

Cordialmente,

Jafet Silvestre Suaza Cardona
Asistente Forense

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga

<j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de enero de 2024 10:33

Para: Unidad Básica de Buga Suroccidente <ubbuga@medicinalegal.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIO No 13 RADICADO 2019-00054 DESPACHO COMISORIO FILIACIÓN
EXTRAMATRIMONIAL

No suele recibir correos electrónicos de j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

BUGA - VALLE

Oficio No 13

Guadalajara de Buga, 5 de Enero de 2024.

Señores
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
ubbuga@medicinalegal.gov.co
BUGA-VALLE

Al contestar cite este Radicado: 2019-00054-00

Dando cumplimiento a lo ordenado en Auto No 949 del 7 de Diciembre de 2023 les comunicamos que se ordenó en el asunto de la referencia la práctica de

EXHUMACIÓN, RECEPCIÓN Y CADENA DE CUSTODIA de las muestras óseas que se obtengan de los fallecidos JOSÉ MANUEL MILLÁN y ANA FRANCISCA GIRALDO de quienes reposan sus restos óseos en el Cementerio Único de la ciudad de Buga lado oriental patio fila 8 No. 19 coordenadas Tramo 1 Norte, patio 1, fila 5 No. 4 (José Manuel Millán) y en el osario titulado "FAMILIA MILLÁN GIRALDO" (Ana Francisca Giraldo) el día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09:00 A.M.) de la mañana**. En consecuencia, solicitamos a Ustedes presten su colaboración en la diligencia a realizarse, debiendo sujetarse a las normas legales vigentes y a la vez se le requiere para informen antes de la fecha citada los costos de la diligencia de exhumación, para ser notificado a la parte interesada.

Anexo: Copia del Auto No 949 del 7 de Diciembre de 2023 y del despacho comisorio.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONEDERO OSPINA
SECRETARIA.

FDR

Favor acusar recibo de este correo. Gracias.

Horario laboral y atención virtual de 8:00 A. M. a 12:00 M. / 1:00 P. M. a 5:00 P. M. Los documentos que lleguen después de las 5:00 P. M., se tendrán por recibidos el día siguiente.

Estados Electrónicos: [CLICK AQUI](#)

Traslados Electrónicos: [CLIK AQUI](#)

Atención Virtual Al Usuario de 8:00 am a 9:00am: [CLIK AQUI](#)

Prueba Electrónica: Al confirmar el recibido. por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18/08/1999](#)).

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA
Carrera 12 No. 6-08. Tel. (2) 2375510.
j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Guadalajara de Buga 7 de diciembre de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez despacho comisorio proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Palmira, Valle del Cauca, a través del cual se solicita llevar a cabo la exhumación de los cadáveres de los señores JOSÉ MANUEL MILLÁN y ANA FRANCISCA GIRALDO., de quienes reposan sus restos óseos en el Cementerio Único de la ciudad de Buga lado oriental patio fila 8 No. 19 coordenadas Tramo 1 Norte, patio 1, fila 5 No. 4 (José Manuel Millán) y en el osario titulado “FAMILIA MILLÁN GIRALDO” (Ana Francisca Giraldo). De igual forma, solicita colaboración de carácter urgente y la remisión de manera oportuna la diligencia con el fin de fijar fecha para la toma de muestras vivas a D.C.B.G Sírvase proveer.

**MARÍA ALEJANDRA MONEDERO OSPINA
SECRETARIA.**

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA BUGA - VALLE</p>	<p>AUTO INTERLOCUTORIO No. 949 RAD. 76-520-3110-003-2019-00054-00 REF: DESPACHO COMISORIO – FILIACIÓN EXT. DTE: OLGA LUCIA BUENO GIRALDO MENOR: D.C.B.G.</p>
--	---

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE BUGA (V)
Siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, **AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE** el despacho Comisorio remitido por Juzgado Tercero de Familia de Palmira, Valle del Cauca.

En consecuencia, para la práctica de EXHUMACIÓN, RECEPCIÓN Y CADENA DE CUSTODIA de las muestras óseas que se obtengan de los fallecidos JOSÉ MANUEL MILLÁN y ANA FRANCISCA GIRALDO, se fija el día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09:00 A.M.)** de la mañana.

Por consiguiente, se ordena **OFICIAR: A.-** A la administración del cementerio central de la ciudad, informando que para el día y hora programada se llevará a cabo una diligencia judicial, consistente en la exhumación de los mencionados fallecidos, de quienes reposan sus restos óseos en el Cementerio Único de la ciudad de Buga lado oriental patio fila 8 No. 19 coordenadas Tramo 1 Norte, patio 1, fila 5 No. 4 (José Manuel Millán) y en el osario titulado “FAMILIA MILLÁN GIRALDO” (Ana Francisca Giraldo), y, por lo tanto, queda totalmente prohibida su manipulación, hasta que se materialice la exhumación antes mencionada.

Adicionalmente, **REQUIÉRASE** al precitado para efectos de que informe antes de la fecha fijada, los protocolos a seguirse por parte del despacho y medicina legal en temas de salubridad. A su vez, respecto de los costos, para ser notificado a la parte interesada.

B.- OFÍCIESE la presente decisión al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** de esta ciudad, con el fin que presten su colaboración en la diligencia a realizarse, debiendo sujetarse a las normas legales vigentes.

Adicionalmente, **REQUIÉRASE** al precitado para efectos de que informe antes de la fecha fijada, los costos de la diligencia de exhumación aquí dispuesta, para ser notificado a la parte interesada.

C.- LIBRAR oficio con destino a la parte actora, para que en forma oportuna aporte la constancia del pago de los gastos que demande la exhumación en el Cementerio y por parte del **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, so pena de que no pueda llevarse a cabo la práctica de las diligencias mencionadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ISLENA BECERRA TASCÓN

Amo



Firmado Por:

Islena Becerra Tascon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e409c93a7f1c4f5e0e8d9d42a8e913b4adc96c180d66d54ab19d5b5de87143d**

Documento generado en 07/12/2023 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

PALMIRA VALLE

DESPACHO COMISORIO

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA PALMIRA VALLE

AL

JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA REPARTO DE BUGA VALLE

*Para que dentro del proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, Radicado bajo el No. 76-520-3110-003-2019-00054-00, propuesto por la señora OLGA LUCIA BUENO GIRALDO, con c.c. #38.874.791 en representación de su menor hija DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO, con registro civil nuip:1114.420.214, a través de mandatario judicial, contra el señor ANIBAL ANTONIO MILLAN RENDON - otros y los herederos indeterminados del señor ANIBAL ANTONIO MILLAN GIRALDO, se lleve a cabo la práctica de la prueba científica con las muestras óseas de los señores **JOSÉ MANUEL MILLÁN Y ANA FRANCISCA GIRALDO**, lo que implica la exhumación de los cadáveres, cuyos restos reposan en el Cementerio Único de la ciudad de Buga lado oriental patio fila 8 No. 19 coordenadas Tramo 1 Norte, patio 1, fila 5 No. 4 (el señor José Manuel Millán) y en el osario titulado “*FAMILIA MILLAN GIRALDO*” (la señora Ana Francisca Giraldo); los resultados que se compararán con el ADN de **DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO, a quien se le tomarán por supuesto, muestras vivas, Conforme lo dispuesto en auto del 6 de febrero de 2019 que admitió la demanda.***

Con fundamento en lo anterior, además, se invita al juzgado comisionado para que cite al demandado en la fecha y hora que se señale para la práctica de la diligencia en cuestión, así mismo al perito que se designe.

Se solicita también su colaboración a la oficina comisionada para llevar a cabo ésta prueba de carácter urgente, y remitir de forma oportuna a este despacho la diligencia, toda vez, que ésta se requiere para señalar la fecha de toma de muestras sanguíneas de la menor **DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO**, para ser comparadas con las muestras que se recolecten en la exhumación.

INSERTOS: el señor ANIBAL ANTONIO MILLAN RENDON demandado en el presente asunto, puede ser citado en la carrera 15 b N° 28-46 Buga-Valle; teléfono # 4337163, celular 3007127295, email: Johan.pao27@hotmail.com.

Actúa como curador ad-Litem de los herederos indeterminados del señor ANIBAL ANTONIO MILLAN GIRALDO, el doctor CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA, C.C. 93.150.619 de Saldaña – Tolima; T.P. 150176 del C.S. de la J; email: acosta_juristabog@hotmail.com.

Actúa como curadora ad-litem del menor John Jaider Millán Bueno, heredero del señor ANIBAL ANTONIO MILLAN GIRALDO, la doctora LILLY GARCIA ACERO, identificada con c.c. # 66.784.439 Palmira, T. P. No. 169.992 C. S. J.

La Doctora CONSUELO BUGALLO NARANJO, identificada con la c.c. No. 31.905.360 de Cali Valle, con T.P. No. 145.508 del C.S.J.; actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante OLGA LUCIA BUENO GIRALDO, quien actúa en representación de la menor DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO. Quien puede ser contactada al correo electrónico: consuelitobn@yahoo.es

ANEXOS: copia del auto que ordena la comisión y el link del expediente.

Para su auxilio y devolución se libra el presente comisorio a los veintiocho días (28) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente



RICARDO VARGAS CUELLAR

Secretario.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Genética – Contrato ICBF

Oficio No. 058-GNGCI-SSF-2024
Bogotá, 2024,01,22

Doctor
RICARDO VARGAS CUELLAR
Secretario
Juzgado Tercero de Familia de Palmira Valle
Correo: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira – Valle del Cauca

Doctora
ISLENA BECERRA TASCÓN
Juez
Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito de Buga
Correo: j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud de exhumación de fecha 17 de diciembre de 2023. Recibido en el Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF vía correo electrónico icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co, el día 19 de enero de 2024

Referencia: AUTO INTERLOCUTORIO No. 949, RAD. 76-520-3110-003-2019-00054-00, REF: DESPACHO COMISORIO – FILIACIÓN EXT. DTE: OLGA LUCIA BUENO GIRALDO, MENOR: D.C.B.G.

Cordial saludo,

El 19 de enero de 2024, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF, recibió su correo, donde se solicita:

(...) OFÍCIESE la presente decisión al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad, con el fin que presten su colaboración en la diligencia a realizarse, debiendo sujetarse a las normas legales vigentes. Adicionalmente, REQUIÉRASE al precitado para efectos de que informe antes de la fecha fijada, los costos de la diligencia de exhumación aquí dispuesta, para ser notificado a la parte interesada."...

Al respecto se informa que, a la fecha, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, no ha contratado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la toma y procesamiento de muestras biológicas de sangre, saliva y restos óseos, en los casos de filiación donde se encuentran involucrados menores de edad.

Sobre el particular se precisa que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es la entidad responsable de los trámites relacionados con la contratación para la realización de las pruebas de paternidad y/o maternidad con marcadores genéticos de ADN con menores de edad, además de ser quién tiene los recursos para tal fin; por esta razón, el ICBF puede contratar las referidas pruebas con otros laboratorios públicos o privados, en este orden, no están obligados a contratar el proceso con el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Así mismo, es el Instituto colombiano de Bienestar Familiar, el encargado de informar oportunamente a las diferentes autoridades, las situaciones relacionadas con el contrato máxime si se tiene en cuenta que desde el mismo únicamente estuvo vigente con el INMLCF, hasta el 30 de junio de 2023.

Lo anterior de acuerdo con el Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias", que establece:

- **ARTÍCULO 25. DIRECCIÓN SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - SNBF.** Son funciones de la Dirección Sistema Nacional de Bienestar Familiar las siguientes:

Numeral 11. "Coordinar con las áreas y sectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la reglamentación y cumplimiento de la normatividad vigente, así como el desarrollo de la que se requiera para dar cumplimiento a la función asignada al Instituto, en lo que en materia de filiación se refiere."

- **ARTÍCULO 39. SUBDIRECCIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Son funciones de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Genética – Contrato ICBF

Numeral 26 “Coordinar las acciones relacionadas con la genética, las pruebas de paternidad o maternidad realizadas con marcadores genéticos de ADN, con el fin de garantizarles a los niños y niñas el derecho a la filiación”

Así mismo, el Acuerdo 4024 de 2007 “Por el cual se regula la solicitud de la prueba del ADN en los procesos de Filiación” establece:

- **PARÁGRAFO, ARTÍCULO SEGUNDO:** “El I.C.B.F, una vez suscritos los contratos respectivos para la práctica de las pruebas de ADN remitirá a los juzgados competentes en cronograma de actualizados para las citaciones, del mismo modo informará de manera oportuna, cualquier modificación o cambio en el cronograma.
- **PARÁGRAFO, ARTÍCULO TERCERO:** “Responsabilidad de los laboratorio públicos o privados. El laboratorio encargado de realizar la prueba ya sea público o privado [...]”

Sin embargo, en otros casos la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, suscribió los oficios radicados No. 20232010000331051 y No. 20232010000330811, del 11 de diciembre de 2023, solicitando algunas muestras tomadas de procesos realizados por Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, antes del 30 de junio de 2023, y argumentando:

“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-, en cumplimiento de su misión institucional, suscribió con la Universidad Nacional de Colombia el Contrato Interadministrativo No. 01018732023, cuyo objeto contractual es la “prestación de servicios de estudio genéticos de identificación y filiación para los informes periciales en los procesos de investigación biológica requeridos por autoridades judiciales y administrativas.””

Así las cosas, si desea mayor información al respecto de las tomas de muestra, debe comunicarse con el ICBF, a los siguientes correos: atencionalciudadano@icbf.gov.co, Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

Atentamente,

CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ PLAZAS
Coordinadora (AF)
Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF
Subdirección de Servicios Forenses
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Bibiana Méndez – Coordinadora (AF)-GNGCI-INMLCF		2024-01-22
Revisó	Claudia Bibiana Méndez – Coordinadora (AF)-GNGCI-INMLCF		2024-01-22
Aprobó	Claudia Bibiana Méndez – Coordinadora (AF)-GNGCI-INMLCF		2024-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**RE: REMISIÓN DE OFICIO No 13 RADICADO 2019-00054 DESPACHO COMISORIO
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

Reg. Suroroccidente Cali - Grupo Reg de Ciencias Forenses

<secrelaboracali@medicinalegal.gov.co>

Lun 22/01/2024 9:53 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (640 KB)

04DespachoComisorio.pdf; 06AutoOrdenaAuxiliarDevolver.pdf; 1322-SSF-2023 Suspensión tomas de muestra ADN.pdf;

Señores

Juzgado Primero Promiscuo de Familia

j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga Valle

De manera atenta se informa que hasta la fecha no ha renovado el convenio interadministrativo entre el INML y ICBF.

Así las cosas, solo se está procediendo a la atención de casos de filiación con solicitud de pruebas con marcadores genéticos de ADN, solo con liquidación de costos de la pericia.

Se adjunta comunicado de nivel central del INML.

Atentamente

Jacqueline Peña Rivera

Asistente Coordinación Laboratorios

Grupo Regional de Ciencias Forenses

Regional Suroccidente Cali Valle

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Telefono 5542447 Ext. 2263

De: Unidad Básica de Buga Suroccidente <ubbuga@medicinalegal.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 10:18

Para: Administracion de Casos - Genetica - Convenio <casos.geneticaconvenio@medicinalegal.gov.co>; Dirección Regional Suroccidente <drsuroccidente@medicinalegal.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIO No 13 RADICADO 2019-00054 DESPACHO COMISORIO FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Buenos días y cordial saludo:

De la manera más cordial y respetuosa me permito reenviar solicitud de Exhumación y toma de muestra sanguíneas solicitadas por el Juzgado Tercero de Familia de Palmira (Valle) mediante despacho comisorio al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad para práctica de la diligencia judicial el próximo 07 de Febrero de 2024 en el Cementerio Católico de Buga.

Como quiera que de acuerdo a consulta elevada a la Dirección Regional Suroccidente, el Convenio ICBF-INMMLyCF no se encuentra vigente a la fecha, se requiere se nos informe si es pertinente llevar a cabo la diligencia de exhumación y la posterior toma de muestras para ser conservadas bajo cadena de custodia en nuestra sede o por el contrario se debe esperar que se firme el convenio para proceder con las diligencias mencionadas.

Quedamos atentos a la información brindada.

Cordialmente,

Jafet Silvestre Suaza Cardona
Asistente Forense

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga

<j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de enero de 2024 10:33

Para: Unidad Básica de Buga Suroccidente <ubbuga@medicinalegal.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIO No 13 RADICADO 2019-00054 DESPACHO COMISORIO FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

No suele recibir correos electrónicos de j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

BUGA - VALLE

Oficio No 13

Guadalajara de Buga, 5 de Enero de 2024.

Señores
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
ubbuga@medicinalegal.gov.co
BUGA-VALLE

Al contestar cite este Radicado: 2019-00054-00

Dando cumplimiento a lo ordenado en Auto No 949 del 7 de Diciembre de 2023 les comunicamos que se ordenó en el asunto de la referencia la práctica de EXHUMACIÓN, RECEPCIÓN Y CADENA DE CUSTODIA de las muestras óseas que se obtengan de los fallecidos JOSÉ MANUEL MILLÁN y ANA FRANCISCA GIRALDO de quienes reposan sus restos óseos en el Cementerio Único de la ciudad de Buga lado oriental patio fila 8 No. 19 coordenadas Tramo 1 Norte, patio 1, fila 5 No. 4 (José Manuel Millán) y en el osario titulado "FAMILIA MILLÁN GIRALDO" (Ana Francisca Giraldo) el día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09:00 A.M.) de la mañana**. En consecuencia, solicitamos a Ustedes presten su colaboración en la diligencia a realizarse, debiendo sujetarse a las normas legales vigentes y a la vez se le requiere para informen antes de la fecha citada los costos de la diligencia de exhumación, para ser notificado a la parte interesada.

Anexo: Copia del Auto No 949 del 7 de Diciembre de 2023 y del despacho comisorio.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONEDERO OSPINA

SECRETARIA.

FDR

Favor acusar recibo de este correo. Gracias.

Horario laboral y atención virtual de 8:00 A. M. a 12:00 M. / 1:00 P. M. a 5:00 P. M. Los documentos que lleguen después de las 5:00 P. M., se tendrán por recibidos el día siguiente.

Estados Electrónicos: [CLICK AQUI](#)

Traslados Electrónicos: [CLIK AQUI](#)

Atención Virtual Al Usuario de 8:00 am a 9:00am: [CLIK AQUI](#)

Prueba Electrónica: Al confirmar el recibido. por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18/08/1999](#)).

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

GUADALAJARA DE BUGA

Carrera 12 No. 6-08. Tel. (2) 2375510.

j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Guadalajara de Buga 7 de diciembre de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez despacho comisorio proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Palmira, Valle del Cauca, a través del cual se solicita llevar a cabo la exhumación de los cadáveres de los señores JOSÉ MANUEL MILLÁN y ANA FRANCISCA GIRALDO., de quienes reposan sus restos óseos en el Cementerio Único de la ciudad de Buga lado oriental patio fila 8 No. 19 coordenadas Tramo 1 Norte, patio 1, fila 5 No. 4 (José Manuel Millán) y en el osario titulado "FAMILIA MILLÁN GIRALDO" (Ana Francisca Giraldo). De igual forma, solicita colaboración de carácter urgente y la remisión de manera oportuna la diligencia con el fin de fijar fecha para la toma de muestras vivas a D.C.B.G Sírvase proveer.

**MARÍA ALEJANDRA MONEDERO OSPINA
SECRETARIA.**

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA BUGA - VALLE</p>	<p>AUTO INTERLOCUTORIO No. 949 RAD. 76-520-3110-003-2019-00054-00 REF: DESPACHO COMISORIO – FILIACIÓN EXT. DTE: OLGA LUCIA BUENO GIRALDO MENOR: D.C.B.G.</p>
--	---

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE BUGA (V)
Siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, **AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE** el despacho Comisorio remitido por Juzgado Tercero de Familia de Palmira, Valle del Cauca.

En consecuencia, para la práctica de EXHUMACIÓN, RECEPCIÓN Y CADENA DE CUSTODIA de las muestras óseas que se obtengan de los fallecidos JOSÉ MANUEL MILLÁN y ANA FRANCISCA GIRALDO, se fija el día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09:00 A.M.)** de la mañana.

Por consiguiente, se ordena **OFICIAR: A.-** A la administración del cementerio central de la ciudad, informando que para el día y hora programada se llevará a cabo una diligencia judicial, consistente en la exhumación de los mencionados fallecidos, de quienes reposan sus restos óseos en el Cementerio Único de la ciudad de Buga lado oriental patio fila 8 No. 19 coordenadas Tramo 1 Norte, patio 1, fila 5 No. 4 (José Manuel Millán) y en el osario titulado "FAMILIA MILLÁN GIRALDO" (Ana Francisca Giraldo), y, por lo tanto, queda totalmente prohibida su manipulación, hasta que se materialice la exhumación antes mencionada.

Adicionalmente, **REQUIÉRASE** al precitado para efectos de que informe antes de la fecha fijada, los protocolos a seguirse por parte del despacho y medicina legal en temas de salubridad. A su vez, respecto de los costos, para ser notificado a la parte interesada.

B.- OFÍCIESE la presente decisión al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** de esta ciudad, con el fin que presten su colaboración en la diligencia a realizarse, debiendo sujetarse a las normas legales vigentes.

Adicionalmente, **REQUIÉRASE** al precitado para efectos de que informe antes de la fecha fijada, los costos de la diligencia de exhumación aquí dispuesta, para ser notificado a la parte interesada.

C.- LIBRAR oficio con destino a la parte actora, para que en forma oportuna aporte la constancia del pago de los gastos que demande la exhumación en el Cementerio y por parte del **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, so pena de que no pueda llevarse a cabo la práctica de las diligencias mencionadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ISLENA BECERRA TASCÓN

Amo



Firmado Por:

Islena Becerra Tascon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e409c93a7f1c4f5e0e8d9d42a8e913b4adc96c180d66d54ab19d5b5de87143d**

Documento generado en 07/12/2023 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

PALMIRA VALLE

DESPACHO COMISORIO

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA PALMIRA VALLE

AL

JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA REPARTO DE BUGA VALLE

*Para que dentro del proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, Radicado bajo el No. 76-520-3110-003-2019-00054-00, propuesto por la señora OLGA LUCIA BUENO GIRALDO, con c.c. #38.874.791 en representación de su menor hija DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO, con registro civil nuip:1114.420.214, a través de mandatario judicial, contra el señor ANIBAL ANTONIO MILLAN RENDON - otros y los herederos indeterminados del señor ANIBAL ANTONIO MILLAN GIRALDO, se lleve a cabo la práctica de la prueba científica con las muestras óseas de los señores **JOSÉ MANUEL MILLÁN Y ANA FRANCISCA GIRALDO**, lo que implica la exhumación de los cadáveres, cuyos restos reposan en el Cementerio Único de la ciudad de Buga lado oriental patio fila 8 No. 19 coordenadas Tramo 1 Norte, patio 1, fila 5 No. 4 (el señor José Manuel Millán) y en el osario titulado “*FAMILIA MILLAN GIRALDO*” (la señora Ana Francisca Giraldo); los resultados que se compararán con el ADN de **DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO, a quien se le tomarán por supuesto, muestras vivas, Conforme lo dispuesto en auto del 6 de febrero de 2019 que admitió la demanda.***

Con fundamento en lo anterior, además, se invita al juzgado comisionado para que cite al demandado en la fecha y hora que se señale para la práctica de la diligencia en cuestión, así mismo al perito que se designe.

Se solicita también su colaboración a la oficina comisionada para llevar a cabo ésta prueba de carácter urgente, y remitir de forma oportuna a este despacho la diligencia, toda vez, que ésta se requiere para señalar la fecha de toma de muestras sanguíneas de la menor **DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO**, para ser comparadas con las muestras que se recolecten en la exhumación.

INSERTOS: el señor ANIBAL ANTONIO MILLAN RENDON demandado en el presente asunto, puede ser citado en la carrera 15 b N° 28-46 Buga-Valle; teléfono # 4337163, celular 3007127295, email: Johan.pao27@hotmail.com.

Actúa como curador ad-Litem de los herederos indeterminados del señor ANIBAL ANTONIO MILLAN GIRALDO, el doctor CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA, C.C. 93.150.619 de Saldaña – Tolima; T.P. 150176 del C.S. de la J; email: acosta_juristabog@hotmail.com.

Actúa como curadora ad-litem del menor John Jaider Millán Bueno, heredero del señor ANIBAL ANTONIO MILLAN GIRALDO, la doctora LILLY GARCIA ACERO, identificada con c.c. # 66.784.439 Palmira, T. P. No. 169.992 C. S. J.

La Doctora CONSUELO BUGALLO NARANJO, identificada con la c.c. No. 31.905.360 de Cali Valle, con T.P. No. 145.508 del C.S.J.; actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante OLGA LUCIA BUENO GIRALDO, quien actúa en representación de la menor DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO. Quien puede ser contactada al correo electrónico: consuelitobn@yahoo.es

ANEXOS: copia del auto que ordena la comisión y el link del expediente.

Para su auxilio y devolución se libra el presente comisorio a los veintiocho días (28) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente



RICARDO VARGAS CUELLAR

Secretario.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES

Página 1 de 1

Oficio No.1322-SSF-2023
Bogotá, 2023-09-28

Doctores

SANDRA CONSTANZA CASTRO MELO
JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
ALBERTO TEJADA VALBUENA
ERIKA PATRICIA VARGAS SÁNCHEZ
QUEBIN FABIÁN MEJÍA MUÑOZ
JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER
JUAN CARLOS MEDINA OSORIO

Director Regional Oriente (E)
Director Regional Suroccidente
Director Regional Sur
Directora Regional Norte
Director Regional Noroccidente
Director Regional Nororiente
Director Regional Occidente

Asunto: Suspensión indefinida de tomas de muestras de casos con menores de edad inmersos dentro del contrato interadministrativo con ICBF.

Cordial saludo, doctores:

De manera atenta, se solicita reiterar por parte de ustedes a las seccionales y unidades básicas que a la fecha no hay contrato interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras se encuentran suspendidas de manera indefinida.

Es de aclarar, que tomas de muestras de filiación con menores de edad que cuenten con pago anticipado; es decir, la parte demandante asume los costos (prueba particular) se debe llevar a cabo el procedimiento y enviar la documentación del caso junto a las muestras al Grupo de Genética Forense Regional Bogotá 4069944/77 Ext 1328 - 1329 - 1327 - 1349, grupo que se encarga del análisis de este tipo de casos.

Por otra parte, se solicita que se notifique a las autoridades que no hay tomas de muestras, inmediatamente se reciba la solicitud de toma de muestra por parte de la misma.

Así las cosas, en caso de que se reanuden la toma de muestras para pruebas de filiaciones con menores de edad enmarcados dentro del contrato interadministrativo con el ICBF, se comunicaran oportunamente.

Atentamente,


IVÁN PEREA FERNÁNDEZ
Subdirector de Servicios Forenses (E)
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Bibiana Méndez Plazas - Coordinador (AF), GNGC-ICBF		2023-09-28
Revisó	Iván Perea Fernández - Subdirector de Servicios Forenses (E)		2023-09-28
Aprobó	Iván Perea Fernández - Subdirector de Servicios Forenses (E)		2023-09-28
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			